	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 1 de 2

**ACUERDO No 08**  
(11 de Septiembre de 2013)

**MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE  
INVERSIÓN EN EDUCACION FORMAL DE LA CASA NACIONAL DE  
PROFESOR ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA "CANAPRO  
O.C.",**


El Consejo de Administración de la Casa Nacional de Profesor Organización Cooperativa Multiactiva "CANAPRO O.C.", en uso de sus facultades que le confiere la ley, los estatutos, el derecho común y,

**CONSIDERANDO**

1. Que es función del Consejo de Administración reglamentar los estatutos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
2. Que el Artículo 10 de la Ley 788 de 2002 establece las condiciones sobre las cuales se mantiene la exención en materia de renta y complementarios.
3. Que la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003 en su artículo 8 establece que los contribuyentes del régimen tributario especial en los cuales se encuentran las cooperativas dentro de las que se encuentra CANAPRO OC.
4. Que el numeral 4 Artículo 8 de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003 expresa: "Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control. Estas entidades estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios si el veinte por ciento (20%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional".
5. Que el Decreto 2880 del 4 de Septiembre de 2004, reglamenta el artículo 8 de la Ley 863 de 29 de diciembre de 2003.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Actualizar el Reglamento del Fondo de inversión en Educación Formal, el cual se abastecerá cada año con el 20% de los excedentes.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 1.0
		14/02/2011
		Página 2 de 2

**ARTICULO 2º.** Estos recursos se invertirán teniendo en cuenta las disposiciones legales para tal fin. En todo caso CANAPRO O.C. le dará prioridad a los proyectos en los cuales se puedan beneficiar sus asociados y su grupo familiar.

**ARTICULO 3º.** Queda autorizado el Gerente General para analizar los diferentes proyectos que presenten las instituciones educativas, los cuales serán avalados por las Secretarías de Educación y Municipios Certificados, proyectos que posteriormente deben ser aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 4º.** El Gerente General queda autorizado para contratar la adquisición de los elementos aprobado en el Proyecto de Inversión.

**ARTICULO 5º.** La Gerencia General debe solicitar a las Secretarías la respectiva Certificación en Educación Formal para enviar a la Superintendencia de Economía Solidaria.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el 11 de Septiembre de 2013, según Acta No. 12 y deroga el Acuerdo No. 18 del 6 de Junio de 2007.

  
**BERCELY SANCHEZ**  
 Presidente Consejo de Admón.

  
**DESIDERIO SUAREZ PARRA**  
 Secretario Consejo de Admón.